

Seguro: Accidentes

Documento de información sobre el producto de seguro

Previsión Mutua de Aparejadores y Arquitectos Técnicos Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija, inscrita en el Registro público de aseguradoras y reaseguradoras bajo clave P0081

Producto: Seguro de Accidentes

Este es un documento normalizado del Producto de seguro conforme establece el Reglamento de Ejecución de la Comisión Europea de 11 de agosto de 2017. Incluye la descripción básica de los principales riesgos que conforman el Producto que se le presenta, así como otros aspectos destacados del mismo, unos y otros, todos ellos detallados en los documentos precontractuales que le han sido facilitados, así como en las Condiciones Generales que conformarán en caso de aceptación, el contenido de las obligaciones y derechos a los que se sujetarán la Aseguradora y el Contratante y/o Asegurado. Este documento normalizado no tiene valor contractual.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Se trata de un seguro que permite al cliente protegerse económicamente ante los efectos derivados de cualquier accidente ocurrido tanto en su vida personal como laboral. De este modo, se reduce el perjuicio económico que puede ocasionar tanto al cliente como a su familia, que se produzca una Incapacidad Permanente Absoluta o fallecimiento por accidente.



¿Qué se asegura?

El capital determinado por Usted en caso de que el Asegurado sufra un accidente, tanto en el ejercicio de la profesión como en su vida privada.

En particular, Usted tendrá contratada una o varias de las siguientes **coberturas básicas**:

- ✓ Fallecimiento por accidente.
- ✓ Incapacidad permanente absoluta o gran invalidez por accidente.

Adicionalmente, Usted podrá contratar otras **coberturas complementarias**. Entre otras:

- Fallecimiento por accidente de circulación
- Incapacidad Permanente Absoluta o gran invalidez por accidente de circulación.

El importe del capital asegurado como prestación de las contingencias sufridas será aquel que se determine en el Contrato de Seguro para cada una de las garantías que Usted elija contratar. Esta información se facilitará en la documentación contractual que le facilite la Mutualidad.

Definiciones:

Incapacidad permanente absoluta: Falta de capacidad que inhabilite de forma completa y permanente para toda clase de profesión u oficio, como consecuencia de las secuelas derivadas de un accidente cubierto por el contrato de seguro.

Accidente: Toda lesión corporal que deriva de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del asegurado.

No se considerarán accidentes, en ningún caso:

- El **infarto** entendiéndose como tal el cuadro agudo de sintomatología variable que cursa con destrucción parcial del músculo cardíaco o del tejido cerebral, como consecuencia de la obstrucción de una o varias arterias.
- El **accidente cerebrovascular**, entendiéndose como tal el accidente de una duración superior a 24 horas originado por una trombosis cerebral, una embolia o una hemorragia que genere secuelas neurológicas de naturaleza permanente y que supongan un grave menoscabo funcional para la realización de las actividades de la vida diaria.
- Cualquier **enfermedad**, incluso las profesionales, siendo éstas las calificadas como tales por la Seguridad Social.
- La **intoxicación alimentaria, la congelación y la insolación y otros efectos** de la temperatura y presión atmosférica, salvo que el asegurado esté expuesto a ellas como consecuencia de un accidente cubierto por el presente contrato.



¿Qué no está asegurado?

Usted no estará asegurado si se produce alguno de los hechos que se incorporan en el contrato, entre los que **podemos destacar**, los siguientes:

- ✗ La práctica como profesional de cualquier deporte, tanto en competición, oficial o no, como en sus entrenamientos o actividades relacionadas.
- ✗ Enfermedades preexistentes a la incorporación del asegurado y que no hubieran sido declaradas con anterioridad a la misma, siempre y cuando la Mutualidad haya formulado un cuestionario al asegurado relativo a su estado de salud.
- ✗ La invalidez permanente preexistente a la incorporación del asegurado y que no hubieran sido comunicadas a la Mutualidad con anterioridad a la misma.
- ✗ Actos voluntarios del asegurado, sea cual fuere el estado mental del mismo, o hallándose bajo la influencia de bebidas alcohólicas, psicotrópicos, sustancias estupefacientes, estimulantes u otras sustancias análogas no prescritas médicamente, o en estado de enajenación mental.
- ✗ La intervención del asegurado como conductor de un vehículo no apto o autorizado para la circulación en vías públicas o sin disponer del permiso legal que le faculte a ello.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Las cuantías económicas límite que figuren en las Condiciones Generales y/o Particulares.
- ! Las restricciones y limitaciones de cada cobertura contratada especificadas en las Condiciones Generales y Particulares de contratación.
- ! Este seguro no da lugar al derecho simultáneo de las prestaciones de fallecimiento y de incapacidad permanente absoluta.
- ! El periodo de Cobertura para cada una de las garantías contratadas se ajustará a lo establecido en el Contrato de Seguro.

Seguro: Accidentes

Documento de información sobre el producto de seguro

Previsión Mutua de Aparejadores y Arquitectos Técnicos Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija, inscrita en el Registro público de aseguradoras y reaseguradoras bajo clave P0081

Producto: Seguro de Accidentes



PREMAAT
SEGUROS Y AHORRO

IPSEAC0319



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ España
- ✓ Pte. Confirmar alguna aclaración adicional (e.g. viajes)



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Pagar el precio del seguro.
- Realizar el cuestionario establecido por la Mutualidad indicando todas las circunstancias conocidas por el cliente que puedan influir en la valoración del riesgo. A estos efectos, se considerarán modificaciones del riesgo que deben comunicarse inmediatamente a la Mutualidad:
 - a) Cambio de puesto de trabajo, actividad laboral o profesión
 - b) Cambio del domicilio laboral declarado al contratar el seguro.
 - c) La práctica habitual de deportes no declarados al contratar la póliza.

En ningún caso se considerará agravación del riesgo la variación de las circunstancias relativas al estado de salud del Asegurado, no estando obligado a comunicar dicha circunstancia.

- Comunicar a la Mutualidad:
 - La alteración de los factores y las circunstancias declaradas en el cuestionario de valoración del riesgo establecido por la Mutualidad, salvo las relativas al estado de salud que agraven el riesgo y que sean de tal naturaleza que si hubieran sido conocidas en el momento de la perfección del contrato usted no lo habría contratado o lo habría concluido con condiciones más gravosas.
 - La ocurrencia del incidente en los plazos establecidos en las Condiciones Generales.
 - La existencia de otro contrato de seguro de accidentes que cubra a la misma persona asegurada.
 - La modificación de sus datos personales.
- Aportar la documentación e información requerida por la Mutualidad para determinar y realizar el pago de la indemnización que se establezca en las Condiciones Generales y Particulares de contratación.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El recibo del seguro se domiciliará en la cuenta bancaria que usted nos indique.

Usted podrá elegir entre las siguientes opciones de pago:

- Un pago único al año.
- Pago semestral, que irá acompañado con el recargo correspondiente.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

El contrato de seguro es anual, aunque usted podrá realizar el pago por semestres.

El contrato comienza y finaliza en las horas y fechas establecidas en las Condiciones Particulares.

El seguro se renovará anualmente de forma automática, salvo que usted se oponga a la renovación mediante una notificación escrita dirigida a la Mutualidad con un mes de antelación a la fecha de finalización establecida en sus Condiciones Particulares, así como en caso de que la Mutualidad se oponga a su prórroga, comunicándosele a usted con, al menos, dos meses de antelación a la conclusión del periodo en curso.

Asimismo, todas las garantías cubiertas en el contrato de seguro se extinguirán automáticamente al finalizar la anualidad del seguro en la que el Asegurado alcance los 70 años.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Para la no renovación del contrato, prevista en el apartado anterior, usted podrá ponerse en contacto con Previsión Mutua de Aparejadores y Arquitectos Técnicos Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija, mediante comunicación escrita a la dirección de nuestro domicilio social o bien, mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: premaat@premaat.com

Asimismo, y para el mismo fin, podrá contactar con la oficina donde contrató el seguro.